

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

84

MADRID NÚMERO 81

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de procedimiento ordinario 1.265 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 26 de abril de 2010, cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerdo: Estimar la demanda promovida por doña María Cruz González Domínguez, sucedida procesalmente por don Pedro Agustín Ojalvo González y don Francisco José Ojalvo González, contra “Cab Corporación, Sociedad Anónima”, y en consecuencia:

1. Declaro a la parte actora (ahora don Pedro Agustín Ojalvo González y don Francisco José Ojalvo González, sucesores procesales de doña María Cruz González Domínguez) subrogada por la parte alícuota del préstamo afianzado por don Pedro Francisco Ojalvo Manzanares hasta la cantidad de 480.809 euros, más los intereses legales que se hayan devengado a partir de la fecha en que se comunicó el pago a la demandada, en cuantos derechos y acciones que ostenta don Adolfo Pries y Bertrán, frente a “Cab Corporación, Sociedad Anónima”, como consecuencia del préstamo otorgado por aquel a esta última según los contratos de 14 de junio de 1991 y 17 de febrero de 1992.

2. Condeno a “Cab Corporación, Sociedad Anónima”, a pagar a doña María Cruz González Domínguez la cantidad de 536.051,94 euros que resultan de la adición de 480.809 euros satisfechos por la actora el 16 de diciembre de 2004 a don Adolfo Pries y Bertrán en concepto de fiadora del préstamo efectuado por este último a “Cab Corporación, Sociedad Anónima”, más 55.242,94 euros en concepto de intereses legales devengados desde la citada fecha.

3. Condeno a “Cab Corporación, Sociedad Anónima”, a que abone las costas causadas en esta primera instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Firme que sea esta resolución, remítase testimonio de la misma al Juzgado de primera instancia número 72 de Madrid para que tenga constancia en su ejecutoria número 947 de 2001.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y para que sirva de notificación a “Cab Corporación, Sociedad Anónima”, se expide el presente.

En Madrid, a 13 de octubre de 2010.—El secretario (firmado).

(02/10.478/10)